

**RESOLUCIÓN No. 086
MAYO 14 DE 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA TEMPORALMENTE LA VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA DE METROLÍNEA S. A. PARA LOS DÍAS QUINCE (15) Y DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL 2020.

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que Metrolínea S.A. mediante resolución 059 de 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE METROLÍNEA S.A. Y SE ADOPTA EL TELETRABAJO Y/O TRABAJO EN CASA COMO MEDIDA PREVENTIVA, TEMPORAL Y TRANSITORIA PARA REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19 DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE METROLÍNEA S.A.*", en su artículo QUINTO modifica el horario de prestación del servicio de ventanilla única de correspondencia.
3. Que, el artículo TERCERO de la resolución 064 de 2020 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 059 DE 17 DE MARZO DE 2020*", resuelve *CERRAR la ventanilla única de correspondencia de la entidad estableciéndose como único medio de recepción el correo electrónico notificacionesjudiciales@metrolinea.gov.co y su trámite interno en la entidad se hará mediante la reasignación a través de la plataforma institucional de Neogestión (...).*
4. Que, dada la situación de contingencia en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el gobierno nacional tomó algunas medidas en materia de contratación estatal (Decreto 537 de 2020) *acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas electrónicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia.*
5. Que, pese a los lineamientos nacionales, Metrolínea S.A., a efectos de garantizar los principios de la contratación estatal, tales como la transparencia, selección objetiva y la igualdad, y con ello el debido proceso contractual, se requiere habilitar temporalmente la ventanilla única de correspondencia, exclusivamente para recibir las ofertas físicas dentro del proceso de invitación pública M-IP 002-2020.
6. Con el fin de recibir y garantizar el normal transcurso de la recepción de ofertas dentro del proceso de invitación pública M-IP 002-2020, se requiere la presencia de personal de Metrolínea S.A. adscrito a las oficinas de Control Interno, Secretaría General, Infraestructura y Oficina Jurídica, que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para permanecer dentro de las instalaciones de la sede administrativa, de conformidad con los lineamientos dados por la ARL AXA COLPATRIA y el personal encargado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Metrolínea S.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR temporalmente la ventanilla única de correspondencia de Metrolínea S.A., exclusivamente para la recepción de ofertas físicas dentro del proceso de invitación pública M-IP 002-2020, los días quince (15) de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. y el día dieciocho (18) de mayo, en el horario de 7:30 a.m. hasta las 3:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la presencia en las instalaciones físicas (oficinas administrativas) de Metrolínea S.A. de los funcionarios:

Consuelo Inés Murillo Castillo – Oficina de Control Interno
Huber Arley Ochoa – Oficina Asesora Jurídica
Jairo Andrés Porras López – Secretaría General
Ramiro Alberto Díaz - Infraestructura

Para la recepción física de ofertas del proceso de invitación pública M-IP 002-2020 y con ello dar garantía de transparencia e igualdad al proceso en mención, teniendo en cuenta que los servidores públicos deben cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad establecidos por la ARL AXA COLPATRIA y el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Metrolínea S.A.

ARTICULO TERCERO: Frente a los demás aspectos no contemplados en la presente resolución, relacionados con la atención al usuario, continuará dándose aplicación de la resolución 064 de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente

Elaboró: Santiago Miguel Ortiz Acevedo/Jefe Oficina Asesora Jurídica/Secretario General.
Revisó: Emilcen Delina Jaimes Caballero/ Gerente